

NAG-132

Año 2024

ADENDA N.º 1 Año 2025

**Accesorio de transición para
sistemas de tuberías de
polietileno para el suministro de
combustibles gaseosos**

En consulta pública



ENARGAS
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

IF-2025-56011609-APN-GIYN#ENARGAS

NOTA

Esta Adenda N.º 1 Año 2025 modifica a la norma NAG-132 Año 2024 aprobada por la Resolución N.º RESOL-2024-656-APN-DIRECTORIO#ENARGAS.

Reemplazar el cuarto párrafo del “Prólogo” por el siguiente:

En tal sentido, esta norma NAG-132 Año 2024, titulada “Accesorio de transición para sistemas de tuberías de polietileno para el suministro de combustibles gaseosos”, reemplaza a la norma NAG-132 Año 1990 “Redes de polietileno para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturado, Accesorios de transición”, teniendo en cuenta la actualización del cuerpo normativo de las tuberías de polietileno a través de la norma NAG-140 Año 2016 y de su Adenda N.º 1 Año 2019.

Reemplazar el apartado 5.2 “Diseño” por el siguiente:

5.2 Diseño

5.2.1 El diseño de los accesorios de transición queda a iniciativa del fabricante, siempre que satisfaga los requisitos de esta norma.

5.2.2 Todo accesorio, en cuyo diseño intervengan elementos metálicos susceptibles de corrosión o al ataque de otros productos existentes en el medio en que se los instale, debe protegerse con un revestimiento exterior, según la norma NAG-108.

5.2.3 Las roscas practicadas sobre elementos metálicos del accesorio deben responder a la norma IRAM 5 063.

5.2.4 El diseño de los accesorios de transición para instalar dentro de los gabinetes, para sistemas de regulación-medición, debe ser compatible con los requisitos de las normas NAG-237, NAG-200 y NAG-201, en lo referente a sus dimensiones, sujeción mecánica a la base o paredes laterales del gabinete.

5.2.5 El diseño de los accesorios de transición PE - metal, de $D_n \leq 32$ mm para instalarse enterrados debe permitir la fijación (ajuste a presión) de una camisa anticorte de PE, cuyas características se describen en la Tabla 1.

La capacidad de anclaje (ajuste) del accesorio de transición debe permitir retener durante 10 min una camisa anticorte de 1 m de longitud, en forma vertical, a una temperatura de 40 °C.

No se requiere camisa anticorte para accesorios de transición mecánicos que unan tuberías de PE de distintos sistemas.

Tabla 1 — Dimensiones de la camisa anticorte (mm)

Dn del tubo de PE, SDR 11	16	20	25	32	50	63
Dn de la camisa anticorte de PE.	32	32	--	--	--	--
Longitud mínima de la camisa anticorte.	300	300	300	300	300	300

5.2.6 Cuando el ajuste de los accesorios sobre las tuberías de PE se base en fuerzas de compresión radiales, se debe colocar un rigidizador en el interior del tubo. Su diseño no debe permitir que se provoquen estrías con profundidades mayores al 10 % del espesor de la pared del tubo, ya sea durante el montaje o en operación.

5.2.7 El cuerpo principal del accesorio de transición del Tipo I de $D_n \geq 75$ mm debe ser de metal, pero los componentes que actúen como sellantes pueden ser de otro material, cuya especificación debe someterse a la aprobación del ENARGAS, previa intervención del OC.

5.2.8 Las dimensiones de los accesorios de transición deben estar de acuerdo con la norma ISO 17885 y deben ser capaces de ensamblarse con un tubo de PE, según la NAG-140 Parte 2.

5.2.9 Los accesorios deben diseñarse y fabricarse de tal forma que puedan usarse enterrados o dentro del gabinete de medición-regulación.

5.2.10 Los accesorios de transición premontados no deben permitir su desarmado.

5.2.11 Los accesorios deben diseñarse para evitar la torsión del tubo de PE durante el montaje.

5.2.12 Los accesorios deben incluir, si fuera necesario, medios de anclaje para una camisa anticorte.

5.2.13 Los accesorios no deben montarse a un tubo de PE por medio de uniones roscadas.

Eliminar el apartado 5.5 “Accesorios mecánicos”.

Reemplazar el apartado 6.2 “Requisitos” por el siguiente:

6.2 Requisitos

6.2.1 Los ensayos especificados en esta norma se llevan a cabo en montajes armados, contruidos de acuerdo con las instrucciones redactadas por el fabricante y aprobadas por el OC.

6.2.2 A menos que se especifique lo contrario, todos los ensayos se deben realizar a una temperatura estándar de $(23 \pm 2) ^\circ\text{C}$.

6.2.3 La rotura de una tubería en un tramo de 0,5 veces su Dn, medido desde el accesorio, constituye una falla del ensayo.

6.2.4 Los ensayos se deben llevar a cabo para cada diámetro de los distintos tipos de accesorios.

6.2.5 El número de probetas requerido para el control de producción en fábrica y el control de procesos debe relacionarse con el plan de calidad del fabricante y acordarse con el OC.

Formulario para observaciones

**Observaciones propuestas a la Adenda N.º 1 Año 2025
de la NAG-132 Año 2024****Accesorio de transición para sistemas de tuberías de polietileno para el
suministro de combustibles gaseosos**Ref.: Expediente N.º EX-2022-12584377- -APN-GDYGNV#ENARGAS

Empresa:

Rep. Técnico:

Dirección:

C. P.:

TEL.:

Página:

Apartado:

Párrafo:

Donde dice:**Se propone:****Fundamento de la propuesta:**

Firma	Aclaración	Cargo

Véase el instructivo en la página siguiente.

Instrucciones para completar el formulario de observaciones propuestas (uno por cada apartado observado)

1. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
2. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere.
3. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
4. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Las observaciones relacionadas con el asunto normativo especificado en el formulario deben ser remitidas al ENARGAS por medio de **una nota dedicada exclusivamente a tal fin**, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión doble faz, firmada en original del cuadro elaborado y la versión en soporte digital con formato editable (*Word*).

Tabla integrada de observaciones

Observaciones a la “**ADENDA N.º 1 Año 2025 de la NAG-132 Año 2024 – Accesorio de transición para sistemas de tuberías de polietileno de combustibles gaseosos**”

Ref.: Expediente N.º EX-2022-12584377- -APN-GDYGNV#ENARGAS

ENTIDAD	Capítulo N.º, Apartado N.º./ Anexo/Tabla (ej. 2.1, Tabla 1)	Párrafo/ Ítem/ Nota (ej. Nota 1)	Donde dice	Se propone	Fundamento de la propuesta

Instrucciones para completar la Tabla Integrada de Observaciones (Consulta Pública de proyectos)

1. Como complemento al envío del formulario individual de observaciones que antecede, el participante de la Consulta Pública debe completar la presente tabla, utilizando una fila del cuadro para cada una de las observaciones.
2. En el espacio identificado “**Donde dice**”, transcribir textualmente el párrafo correspondiente del documento puesto en consulta.
3. En el espacio identificado “**Se propone**”, indicar el texto exacto que se sugiere aplicar.
4. En el espacio identificado “**Fundamento de la propuesta**”, se debe completar la argumentación que motiva la propuesta de modificación, mencionando en su caso la bibliografía técnica en que se sustente, que debe ser presentada en copia, o bien, detallando la experiencia en la que se basa.
5. Dirigir las observaciones al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) Suipacha 636, (C1008AAN) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
6. Las observaciones relacionadas con el presente proyecto puesto en consulta deben ser remitidas al ENARGAS por medio de una **nota dedicada exclusivamente a tal fin**, ya sea de manera física o virtual, adjuntando una impresión doble faz, firmada en original del cuadro elaborado y la versión en soporte digital con formato editable (Word).
7. Las observaciones/sugerencias relacionadas con otras consultas deben ser remitidas por separado al ENARGAS **por medio de notas creadas específicamente para tal fin**, haciendo referencia al nombre del documento en consulta, expediente y resolución del ENARGAS en cada caso.